



**Jovel Jovel y Cia.**  
AUDITORES Y CONSULTORES

Señores

**INVERSIONES DE COMUNICACIÓN, LIMITADA**

Presente

El suscrito Auditor Independiente de la sociedad "INVERSIONES DE COMUNICACIÓN, LIMITADA", **CERTIFICA: 1.** Que el Capital Social de la sociedad, "INVERSIONES DE COMUNICACIÓN, LIMITADA", al 31 de diciembre de 2012, asciende a la suma de Dos Mil 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00), **2.** Qué los socios al 31 de diciembre de 2012, son los siguientes:

Nombre del socio	Capital suscrito Al 31-12-2012	Capital Pagado	Capital pendiente De pago
INVERSIONES LATAM, S. A. DE C. V.	\$ 1,980.00	\$ 495.00	\$ 1,485.00
ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRES	20.00	5.00	15.00
	<b>\$ 2,000.00</b>	<b>\$ 500.00</b>	<b>\$ 1,500.00</b>

Para estos efectos se verifico el libro de registro de socios que lleva la sociedad, del folio 2 al 5, donde constan los socios descritos y las participaciones individuales de cada uno.

Lo que **CERTIFICAMOS** a ustedes para los usos que estimen conveniente, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece.

Jovel, Jovel y Compañía  
Auditor Externo  
Inscripción No. 1390



Licda. Mirna Licett Jovel de Rodríguez  
Auditor Externo  
Inscripción No. 620



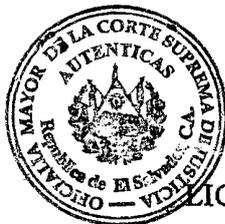
**DOY FE:** Que la firma que antecede y que se lee "Mirna Jovel de Rodríguez",  
**AUTENTICA**, por haber sido puesta de su puño y letra, a mi presencia por la señora  
**MIRNA LICETT JOVEL DE RODRÍGUEZ**, de cuarenta y ocho años de edad,  
Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, a quien conozco portadora de su  
Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos sesenta y nueve mil  
doscientos quince-ocho. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año  
dos mil trece.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Nieto M.", written over the notary seal.

*EL OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*

**CERTIFICA.** Que es auténtica la firma del Notario **JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ**, por corresponder a la que él tiene registrado en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, veintiséis de Febrero del año dos mil trece.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Vides M.", written over the seal of the Office of the Chief Clerk.

**LIC. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ**  
**OFICIAL MAYOR**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



RR.EE.

Nº 181701

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País:</b> Country/ Pays:		<b>EL SALVADOR</b>	
<b>El presente documento público</b> This public document/ Le présent acte public			
<b>2. Ha sido firmado por</b> Has been signed by A été signé par		<b>JOSE RAUL VIDES MUÑOZ.</b>	
<b>3. Quién actúa en calidad de</b> Acting in the capacity of Agissant en qualité de		<b>OFICIAL MAYOR.</b>	
<b>4. Y está revestido del sello/ timbre de</b> Bears the seal / stamp of Est revêtu du sceau / timbre de		<b>OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.</b>	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté			
<b>5. En</b> at/ à	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>6. El día</b> The day / le jour	<b>08/03/2013</b>
<b>7. Por</b> by / par	<b>TECNICO IV, DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR</b>		
<b>8. Bajo el número</b> No. Sous No	<b>3195/2013</b>		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal/ stamp: Sceau / timbre:		<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:	 <b>JOSE GUILLERMO SEGOVIA GOMEZ</b>
<b>Tipo de documento: CERTIFICACION.</b> (Type of document – Type du document:)		<b>Número de hojas que contiene el documento: 1</b> (Number of sheets contained in the document -- Nombre de feuilles continues dans le document:)	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

**EXONERADO DE DERECHOS CONSULARES**

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES SE ENCUENTRA LA INSCRIPCION NUMERO CUARENTA Y NUEVE QUE LITERALMENTE DICE:\*\*\*\*\*

294



Poder  
Pres. 201124518  
Doc. Merc.

12/12/11

*[Signature]*

Lcda. Katya María  
Morales Romero  
Registrador

PAPEL PARA PROTOCOLO



TRECE

M. DE H.

Nº 13278456

DOS COLONES

Poder  
Ins. No. 61  
Libro No. 1498  
Doc. Merc  
14-03-12

*[Signature]*

Lc. Wilfrido  
Quinteros Moya  
Registrador

de  
sitor  
tuno.

# 20122670

Doc. Merc  
17/10/12



de Auditor

# 2012267079

Nombramiento



7

8 **NÚMERO DIEZ.- LIBRO CUATRO.-** En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro

9 de octubre de dos mil once. ANTE MI, **MILAGRO BEATRIZ RECINOS MOLINA**, Notario del domicilio de

10 Coatepeque, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos dos-

11 cero noventa y un mil ciento setenta y nueve- ciento uno- uno, comparecen los señores **MARIA**

12 **MERCEDES SUNCIN MOREIRA**, de veintiocho años de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos,

13 Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, a quien conozco, portadora de su

14 Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cuarenta mil ciento treinta y seis-

15 cero; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil setecientos

16 ochenta y tres- ciento veintidós- cinco y **EDGAR JOSÉ SALMERON CAMPILLO**, de veintiséis años de

17 edad, Abogado, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad

18 Salvadoreña, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones

19 doscientos ochenta y un mil doscientos ochenta y cuatro - nueve, con Numero de Identificación Tributaria

20 cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y cinco-ciento siete-cero; **Y ME**

21 **DICEN:** Que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad de

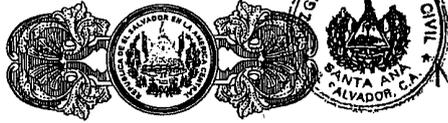
22 Responsabilidad Limitada, que se registrá por las cláusulas que más adelante se expresarán. Asimismo,

23 para los efectos del artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio declaran los otorgantes que no

24 poseen participaciones sociales en otras sociedades mercantiles. **PRIMERA: NATURALEZA,**



PAPEL PARA PROTOCOLO



CATORCE.

M. DE H.

Nº 13278457

DOS COLONES

1 **NACIONALIDAD Y DENOMINACION.** La sociedad que se constituye es de Responsabilidad  
 2 **limitada**; siendo de nacionalidad salvadoreña y girará con la Denominación: **INVERSIONES DE**  
 3 **COMUNICACIÓN, LIMITADA, que podrá abreviarse, INVERSIONES DE COMUNICACIÓN, Ltda.;**  
 4 **SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad es el de esta Ciudad y Departamento, pero  
 5 por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier  
 6 otro lugar dentro o fuera del territorio de la República. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de la sociedad es por  
 7 tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba ésta escritura en el Registro de Comercio.  
 8 **CUARTA: FINALIDAD SOCIAL.** La Sociedad tendrá por finalidad la siguiente: a) Brindar soluciones  
 9 informáticas y de telecomunicaciones orientadas al área de software o programas de computadoras  
 10 desarrolladas por estas, así como para otros fabricantes de los cuales tenga representación en el sector de  
 11 la informática y comunicaciones, realización de negocios de comercio electrónico, a través de cualquier  
 12 canal existente o que se invente posteriormente; b) Presentación de servicios tecnológicos,  
 13 administrativos, comerciales, musicales, asesorías en materia de propiedad intelectual e industrial,  
 14 procesamiento de datos, asistencia técnica y cualquier otro tipo de asesorías, como también la  
 15 administración de derechos corporales e incorporales; c) Importación, compraventa, concesión,  
 16 exportación, y en general la comercialización, distribución y representación de equipos de computación e  
 17 informática, así como todo lo relacionado a la programación de ordenadores, asistencia técnica,  
 18 mantenimiento de equipos, capacitación profesional en todo lo concerniente a la informática. d) Todo lo  
 19 relacionado a soluciones informáticas y telecomunicaciones en lo tendiente al área de software o  
 20 programas de computación; e) prestación de servicios de Outsourcing informático y telecomunicaciones,  
 21 venta de contenidos electrónicos, diseño, instalación de paginas Web a nivel nacional e internacional; f)  
 22 Gestión empresarial a compañías acorde a su objeto social y a otras en general en todo lo relacionado a:  
 23 Administración de empresas de asesoría informática, administrativa y/o financiera, capacitación,  
 24 productividad, asesoría y manejo de marcas, asesoría en marketing y ventas, desarrollo de proyectos,





1 asesoría en Inversiones, presupuestos, análisis de rentabilidad, evaluación financiera de proyectos,  
 2 comercio exterior, en todo lo referente a gestión de Importación y exportación de productos empresariales  
 3 e Informáticos; g) En cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos y  
 4 contratos, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas,  
 5 nacionales o extranjeras, podrá aceptar representaciones agencias y mandatos que tengan relación con el  
 6 objeto social de la sociedad. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo  
 7 que coadyuven a la relación de sus fines, para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y  
 8 contratos que sean lícitos sin restricción alguna. Para la realización de sus fines la sociedad puede dentro  
 9 del giro de sus actividades, ejecutar todos los actos complementarios y accesorios que de alguna manera,  
 10 directa e indirecta, sean necesarias para la realización de las finalidades sociales, tales como: adquirir,  
 11 vender, permutar y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes sean muebles e Inmuebles, títulos  
 12 valores o derechos, administrar y arrendar toda clase de negocios o empresas, constituir o recibir bienes  
 13 en depósito, obtener toda clase de créditos o financiamientos y para tal efecto podrá constituir hipoteca o  
 14 prenda sobre los bienes de la sociedad o terceros, dar o recibir dinero a título de mutuo, con garantía  
 15 hipotecaria, prendaria o sin ella, dar fianza o cauciones a favor de terceros, así como ejecutar y celebrar  
 16 toda clase de actos y contratos. La enumeración anterior no es limitada, ya que la sociedad podrá realizar  
 17 todos lo actos necesarios y accesorios complementarios y conexos que sean convenientes o coadyuvantes  
 18 para la consecución de sus finalidades, pudiendo finalmente además desarrollar toda actividad lícita,  
 19 mercantil y de cualquier otra naturaleza, tanto en el país como en el extranjero. **QUINTA: CAPITAL**  
 20 **SOCIAL.** La Sociedad se constituye con un capital social de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**  
 21 **UNIDOS DE AMERICA**, moneda de curso legal, divididos y representados en dos participaciones de un  
 22 valor de mil novecientos ochenta dólares y veinte dólares, cada una, respectivamente, suscribiéndose en  
 23 este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el veinticinco por ciento de ellas, de  
 24 la siguiente manera: La señora **MARIA MERCEDES SUNCIN MOREIRA** aporta **MIL NOVECIENTOS**



PAPEL PARA PROTOCOLO



QUINCE

M. DE H.

Nº 13278458

DOS COLONES

1 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y paga CUATROCIENTOS  
 2 NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el señor EDGAR JOSÉ  
 3 SALMERON CAMPILLO aporta VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y paga  
 4 CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los socios en nombre de la sociedad que  
 5 hoy constituyen se dan por recibidos de sus aportaciones, es decir de sus participaciones sociales, las  
 6 cuales en conjunto ascienden a la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 7 AMERICA, que representa el veinticinco por ciento del capital social; pago que acreditan, por medio de  
 8 Cheque Certificado Serie "ZB", Número: CERO CERO CERO CERO CERO TRES NUEVE, librado en la ciudad  
 9 de San Salvador, contra el Banco CITIBANK, por la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 10 UNIDOS DE AMERICA, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye, el cual he  
 11 tenido a la vista; la parte insoluta del capital suscrito y no pagado se pagará en efectivo, en el plazo  
 12 máximo de un año, contados a partir de la fecha de Inscripción de esta escritura en el Registro de  
 13 Comercio. **SEXTA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** El gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta  
 14 General de Socios; y por el Gerente que más adelante se nombrará. **SÉPTIMA: DE LAS JUNTAS**  
 15 **GENERALES DE SOCIOS:** La junta general ordinaria se reunirá en la sede social durante cualquiera de  
 16 los primeros seis meses del año calendario. La junta general extraordinaria, se reunirá, de conformidad  
 17 con lo establecido en el Art. 118 del Código de Comercio. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
 18 **GENERAL.** La junta general es el órgano supremo, sus facultades son las que establece el artículo 117 del  
 19 Código de Comercio. **NOVENA: SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE**  
 20 **COMERCIO:** En todo lo que no esté previsto en el presente pacto social, la sociedad se regirá por las  
 21 disposiciones generales que para las sociedades de personas estipula el Código de Comercio, así como por  
 22 las disposiciones especiales aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada, especialmente en lo  
 23 referente al embargo y traspaso de las participaciones sociales; exclusión y separación de socios;  
 24 distribución de utilidades, aplicación de pérdidas, constitución de reservas, disolución y bases para





1 practicar la liquidación. Por tanto, en caso que el mencionado Código sea objeto de cualquier reforma  
 2 legislativa que modifique alguno de los actuales regímenes que regulan esta clase de sociedad, se  
 3 entenderá que la sociedad por ministerio de ley, quedará sujeta a las nuevas regulaciones que se  
 4 establezcan, sin necesidad de modificación del presente pacto social, al menos que la ley ordene se  
 5 cumpla con un régimen de adaptación a las reformas que se haya decretado. **DÉCIMA:**  
 6 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La administración de la sociedad estará a cargo de UN  
 7 GERENTE. **DÉCIMO PRIMERA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD.** Los socios  
 8 nombrarán a los distintos gerentes de la sociedad y especialmente a los gerentes generales por un plazo  
 9 indefinido, quienes podrán facultar a otro gerente para realizar todas las actividades normales necesarias  
 10 para la buena marcha de los negocios sociales y representarán a la sociedad ante las autoridades de la  
 11 República, entidades mercantiles, con las cuales tenga relaciones la sociedad, sustituyendo al gerente  
 12 cuando éste se encuentre ausente del país. **DÉCIMO SEGUNDA: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y**  
 13 **EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD.** Tendrán la representación judicial, extrajudicial y el uso de la  
 14 denominación social: El gerente nombrado por la Junta General de Socios. **DÉCIMO TERCERA:**  
 15 **EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico y fiscal de la sociedad, será del primero de enero al  
 16 treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **DÉCIMO CUARTA: ELECCIÓN DE LA PRIMERA**  
 17 **ADMINISTRACIÓN.** Los socios por unanimidad deciden nombrar como Gerente General por un plazo  
 18 indefinido a la siguiente persona: Licenciada **ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA**, de cincuenta  
 19 y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,  
 20 Salvadoreña, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones  
 21 ciento ochenta y ocho mil trescientos dieciséis-dos y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos  
 22 catorce- doscientos sesenta y un mil cincuenta y cinco- cero cero cinco- seis. Yo la suscrita Notario HAGO  
 23 CONSTAR: Que hice a los otorgantes la advertencia a que se refieren los artículos ciento once y  
 24 trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto a la obligación de inscribir ésta escritura en



DIECISEIS

M. DE H.

Nº 13278459

DOS COLONES

1 el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de  
 2 ésta escritura y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción,  
 3 ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	

**PASO ANTE MI, DEL FOLIO TRECE VUELTO AL FOLIO DIECISEIS FRENTE DEL LIBRO CUATRO DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE COMUNICACIÓN, LIMITADA, QUE PODRA ABREVIARSE INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LTDA.**



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día veintiséis de octubre de dos mil once.

Inscribase la anterior Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad INVERSIONES DE COMUNICACION, LIMITADA que se abrevia INVERSIONES DE COMUNICACION, LTDA. DERECHOS: \$11.40, comprobante de pago número 0028446144, del día veinticinco de octubre de dos mil once; presentado en este Registro a las catorce horas y cuarenta y seis minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil once, según asiento número 2011242522.

*(Handwritten signature)*  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 49 DEL LIBRO No: 2819 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 294 AL FOLIO 301. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil once.

*(Handwritten signature)*  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
REGISTRADOR

LIC. FATIMA MERCEDES HUEZO SANCHEZ  
REGISTRADORA



ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO EN EL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO. Y A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN SAN SALVADOR A LAS TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

AC



*(Handwritten signature)*  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
REGISTRADOR





RR.EE.

Nº 181688

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)			
<b>1. País:</b> Country/ Pays:	EL SALVADOR		
<b>El presente documento público</b> This public document/ Le présent acte public			
<b>2. Ha sido firmado por</b> Has been signed by A été signé par	JOSE ENRIQUE ARGUMEDO.		
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> Acting in the capacity of Agissant en qualité de	DIRECTOR EJECUTIVO		
<b>4. Y está revestido del sello/ timbre de</b> Bears the seal / stamp of Est revêtu du sceau / timbre de	CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DE EL SALVADOR		
<b>Certificado</b> Certified / Attesté			
<b>5. En</b> at/ à	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	<b>6. El día</b> The day / le jour	08/03/2013
<b>7. Por</b> by / par	TECNICO IV DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR		
<b>8. Bajo el número</b> 8.No. Sous No	3183/2013		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal/ stamp: Sceau / timbre:		<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:	 JOSE GUILLERMO SEGOVIA GOMEZ
<b>Tipo de documento: CERTIFICACION CNR.</b> (Type of document – Type du document:)	<b>Número de hojas que contiene el documento: 5</b> (Number of sheets contained in the document -- Nombre de feuilles continues dans le document:)		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

**EXONERADO DE DERECHOS CONSULARES**



infrascrito Director del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, **HACE CONSTAR**: que la firma que calza el anterior documento y que se lee " F.M.H.S.", es auténtica y corresponde a la **LICENCIADA FÁTIMA MERCEDES HUEZO SÁNCHEZ**, en el ejercicio de sus funciones como Registradora del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, con sede en esta ciudad. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

Dr. Francisco Rafael Guerrero A.  
Director Registro de Comercio



El Infrascrito Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros **HACE CONSTAR**: que la firma que antecede y que se lee: "F. R. Guerrero", es **AUTÉNTICA**, y corresponde al **Doctor Francisco Rafael Guerrero A.** en el ejercicio de sus funciones como Director del Registro de Comercio, con sede en la ciudad de San Salvador. **ADVERTENCIA**: esta Dirección Ejecutiva no se responsabiliza por el contenido del documento que antecede, calzado con la firma que se autentica. San Salvador, seis de marzo de dos mil trece.

Dr. José Enrique Argueme  
Director Ejecutivo  
CNR



e